



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVES
DES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS

Salud

a Suon remanifesta tan corto Nos como que
 sus alcavalas y rentas se arriendan en seiscientos R^{os}
 con que en los medios referidos m^o en el comun de la redad
 ay o impuesto de Ontreal por libra perenne Su Maj.
 En satisfacion de lo a devada por diferentes servicios
 que esta Ciudad lea hecho, nose haue pagar alguna
 peranza o probable Suon que en rida al mayor servicio
 de su Magestad queda velar abundancia de la Suon
 que padece y la continuacion de tantas cosas y salarios
 viviendo solo de hacer imposible la dificultad que
 en lo mismo por lo que dize Venzer con auer ser m^o
 subdito de acender a las g^o de que se de rem buen
 lo proprio por el m^o necesario a las satisfacion de esta deuda
 Diziendo asi que para su paga se pague abundancia de
 el b^o de medio de la encada arazona de Suo que
 se adm^o por su m^o de su m^o Com^o como con la g^o
 facultad expedida en dore de Noviembre de mil y set.
 de su b^o y n^o no legado diligencia a que p^o
 m^o obligacion a que acender que se g^o la g^o y b^o
 Com^o siempre que se g^o el m^o arbitrio por el p^o
 se, cere la obligacion en quien se propone sin que
 darle m^o que b^o que la denombra. Dapoi
 por su g^o y b^o, y b^o. E de auer concurido de la auer
 m^o tiempo este antecede con la venida de la auer
 de despacha de la cobranza que a ambas des de diez
 de set de Agosto de mil seiscientos y noventa y dos